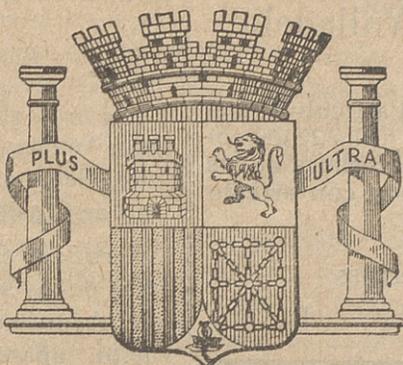


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.653

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al vecino de Nava del Rey, don Pedro Crespo Mayordomo, se le ha extraviado de la finca denominada «La Cantera», de aquel término municipal, una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, estrellada, alzada dos dedos sobre la cuerda, cerrada, herrada de las cuatro extremidades, llevando cabezón de cuero negro.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes para, en caso de ser habida, lo pongan en conocimiento de aquella Alcaldía.

Valladolid, 26 de Mayo de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.650

Obras Públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación de los kilómetros 17 al 24 de la carretera de Cuéllar a Olmedo, de las que es contratista don José de la Riva Trueba, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de

los términos donde radican las obras, puedan remitir a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que, de no remitirlas en el plazo concedido, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 23 de Mayo de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.651

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario correspondiente a las semanas 3-9 y 10-16 de Mayo de 1936

Gripe.—Se ha observado una disminución considerable en el poder expansivo de este proceso, registrándose 146 casos en la provincia, con dos defunciones, y 6 casos en la capital. Desde luego, los formas observadas son más ligeras, sobre todo las respiratorias altas.

Coqueluche.—Redujo también su desarrollo, limitándose a 58 nuevos casos en los pueblos con un muerto y 7 invasiones en la capital.

Sarampión.—Sufre una reducción proporcional, consignándose 106 atacados en los pueblos, con cuatro defunciones, de las cuales, dos corresponden a los inscritos en el parte anterior y otras dos, a los consignados en el presente. En la capital se anotaron 32 nuevos casos, con una

baja en las invasiones que se registran hoy.

Escarlatina.—Apenas se ha notado diferencia en el número ni en las formas que han presentado los enfermos en relación con el parte anterior; se inscriben 30 casos en la provincia y uno en la capital.

Difteria.—Casos aislados se han registrado en cuatro pueblos, uno en cada Ayuntamiento, con una defunción.

Varicela.—Se inscriben 13 invasiones en los pueblos y 2 en la capital, todas formas benignas.

Varioloides.—Da 2 casos en los pueblos, también de formas muy atenuadas.

Meningitis cerebroespinal.—Se anota un caso en la provincia, seguido de defunción.

Septicemia puerperal.—Este proceso da 6 atacados en los pueblos, que en el momento están en evolución.

Tuberculosis.—Se inscriben 6 nuevos casos en la provincia, con una defunción, correspondiente a un enfermo inscripto en partes anteriores y 2 invasiones en la capital, con otro muerto, que corresponde, igualmente, a enfermo anotado en otro período.

Finalmente, la *fiebre tifoidea* registra un caso en Torrecilla de la Orden, terminado por defunción y otro en Sardón de Duero. El análisis de las aguas de abastecimiento no acusa contaminación, y, por tanto, se trata de casos aislados en relación, probablemente, con portadores o alguna contaminación alimenticia accidental. Se está haciendo va-

cunación antitífica en dichos pueblos.

Con relación a la nota que figuraba en la última declaración sanitaria, sobre posible contaminación de las aguas superficiales que abastecen los pozos en el extrarradio, principalmente en el Pinar de Antequera, se han hecho las comprobaciones necesarias resultando negativas, pues en ninguna de las muestras analizadas se ha notado la presencia del colibacilo.

El estado sanitario del período que se analiza es, por tanto, más favorable que el del período anterior.

Valladolid, 21 de Mayo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.596

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Vacante la plaza de Practicante de asistencia pública domiciliaria del Ayuntamiento de Cubillas de Santa Marta, de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 24 de Enero último, nombrar Practicante interino de asistencia pública domiciliaria de dicho Ayuntamiento con los haberes y derechos reglamentarios, a don Francisco Villanueva Cocho.

Valladolid, 13 de Mayo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.642

Catastro de Rústica. — Provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con fecha 22 del corriente ha aprobado esta Jefatura la caracterización parcelaria de los términos municipales que a continuación se relacionan, con arreglo al siguiente

RESUMEN CALIFICATIVO Y CLASIFICATIVO DE SUPERFICIES

San Miguel y Santiago del Arroyo

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal de secano.	1. ^a	11	05	70
—	2. ^a	72	71	66
—	3. ^a	111	59	27
—	4. ^a	71	02	14
—	5. ^a	194	30	89
—	6. ^a	93	83	53
—	7. ^a	251	20	05
—	8. ^a	354	49	22
—	9. ^a	516	72	95
—	10. ^a	809	42	86
—	11. ^a	270	65	81
—	12. ^a	250	62	71
—	13. ^a	611	46	97
Viñas	1. ^a	14	95	24
—	2. ^a	54	31	27
—	3. ^a	24	66	29
—	4. ^a	27	37	17
—	5. ^a	21	71	81
—	6. ^a	85	81	25
Eras.	1. ^a	4	26	88
—	2. ^a	9	01	24
—	3. ^a	5	92	87
Pradera pastizal	Única	13	08	15
Huertas.	1. ^a	0	36	69
—	2. ^a	0	06	88
—	3. ^a	1	97	22
Cereales, leguminosas y tubérculos	Única	3	46	25
Eriales	Idem	404	59	76
Pinar albar	1. ^a	3	51	06
—	2. ^a	12	43	10
—	3. ^a	12	81	60
Pinar negral	1. ^a	6	98	19
—	2. ^a	17	91	17
Arboles de ribera.	1. ^a	0	42	38
—	2. ^a	0	87	57
—	3. ^a	2	11	04
Pinar de propios (San Miguel).	Única	625	22	06
— (Santiago).	Idem	123	03	00

Rodilana

Cereal de secano.	1. ^a	4	89	65
—	2. ^a	38	04	32
—	3. ^a	62	06	35
—	4. ^a	97	47	65
—	5. ^a	246	56	65
—	6. ^a	668	76	64
—	7. ^a	59	21	13
—	8. ^a	717	47	30
—	9. ^a	452	16	35
Viñas	1. ^a	75	27	12
—	2. ^a	187	65	83
—	3. ^a	86	18	39
—	4. ^a	1	82	77
—	5. ^a	2	21	89
—	6. ^a	0	58	02
Eras.	1. ^a	2	79	51
—	2. ^a	7	87	02
Frutales y almendros	Única	1	30	55
Eriales	1. ^a	0	50	71
—	2. ^a	20	45	31
—	3. ^a	26	29	20

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general, los cuales pueden apelar de este acuerdo, durante el plazo de quince días ante la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 22 de Mayo de 1936.—El Delegado de Hacienda, Jefe provincial del Catastro, F. de la Higuera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.616

Cigales

Don Anastasio Pedrosa Gallardo, Secretario del Ayuntamiento de Cigales.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, al folio 40 vuelto, aparece el acuerdo siguiente:

«Sesión extraordinaria.—En la villa de Cigales, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis, siendo las diecisiete horas, se reunieron en el Salón de actos de esta Casa Consistorial los señores Vocales de la Comisión Gestora de este Municipio, bajo la presidencia de don Angel Sotillo Simón, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas a la Caja Colaboradora de Previsión Social Valladolid-Palencia, para invertir su importe en la aportación necesaria a la construcción de dos Escuelas graduadas y una de párvulos, un Matadero municipal, un Lavadero y arreglo de las aceras de las calles de la población e instalación del teléfono en la localidad y poder construir viviendas, para lo cual se estima conveniente acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etcétera, especificar la garantía que ha de efectuarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar a un señor Vocal para que realice las operaciones necesarias a la formalización del préstamo.

El señor Alcalde expone que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: cinco por ciento de interés anual a reintegrar en treinta años, mediante el abono anual de una cantidad uniforme con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono, también por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión del préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones que con carácter general ha establecido el Instituto Nacional de Previsión en sus inversiones sociales.

En garantía del préstamo el señor Alcalde propone afectar las láminas de Propios números 6.506 y 11.151, por un capital nominal en junto de (431.958) cuatrocientas treinta y un mil nove-

cientas cincuenta y ocho pesetas y una renta anual de (17.278,33) diecisiete mil doscientas setenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos, afectando, además, para asegurar el pago de cada anualidad la renta de las mencionadas láminas, obteniendo del Ministerio de Hacienda y Consejo de Ministros la autorización necesaria a que se refiere el Decreto de 1 de Agosto de 1935.

Discutido el asunto, el señor Alcalde propone que, como el motivo de la sesión es el de cumplir el Ayuntamiento con el acuerdo de depositar la cantidad ofrecida como auxilio para la ejecución de los grupos escolares y demás que se expresan anteriormente, lo siguiente:

1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia un préstamo de ciento veinticinco mil pesetas con destino exclusivo a la aportación de la construcción de Escuelas, Matadero, Lavadero, instalación del teléfono, arreglo de pavimentación de aceras y viviendas, cuyo préstamo se reintegrará en el plazo de treinta años, abonando el cinco por ciento de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja y el pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que ocasione el préstamo, más el tanto por una sola del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

2.º Ofrecer en garantía de la operación las láminas de Propios de este Municipio números 6.506 y 11.151, de fechas 9 de Mayo de 1917 y 3 de Noviembre de 1927, de capital nominal de (431.958) cuatrocientas treinta y un mil novecientos cincuenta y ocho pesetas, con una renta anual de (17.278,33) diecisiete mil doscientas setenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos.

3.º El Ayuntamiento, para dichos fines, ha formado el presupuesto extraordinario, al objeto de formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

4.º Las demás obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento en favor de la Caja de Previsión Social son las siguientes:

A) Abonará puntualmente en el domicilio de la Caja el importe de cada anualidad, en la fecha de su respectivo vencimiento, y si en algún momento le fuere posible, dos o más anualidades.

B) Consignará en sus presupuestos, cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable,

la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

C) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

D) El Ayuntamiento autoriza al señor Alcalde, o al que delegue en su cargo para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo, solicitud, petición de amortización previo depósito de las láminas a disposición de la Caja, otorgamiento de la escritura, etc.

Puestas a votación, sucesivamente, las enunciadas propuestas, recayó sobre cada una de ellas el voto unánime de los señores Concejales presentes, pasando a ser acuerdo firme. — Siguen las firmas.»

Dicho acuerdo se hace público para que en término de diez días se puedan producir cuantas reclamaciones estimen convenientes, en la inteligencia de que, transcurridos, se tendrá por firme dicho acuerdo.

Cigales, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—P. Gallardo.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Sotillo.

Núm. 2.648

Cogeces del Monte

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Cogeces del Monte, 20 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Fernando Esteban.

Núm. 2.038

Corrales de Duero

Presentadas que han sido las cuentas municipales correspondientes a los años 1929, 1930,

1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular durante el expresado plazo y los ocho días hábiles siguientes, los reparos y observaciones contra las mismas.

Corrales de Duero, 22 de Mayo de 1936.—El Alcalde, Mariano Santos.

Núm. 2.645

Rábano

Don Andrés Arribas Velasco, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 31 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 23 de Mayo de 1936. Andrés Arribas.

Núm. 2.646

Rábano

Don Alejandro Burgoa Arranz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 31 del corriente mes, en la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rábano, 23 de Mayo de 1936. Alejandro Burgoa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.618

VALLADOLID.—PLAZA

REQUISITORIA

Sánchez Menéndez, Luisa; natural de Santander, de estado soltera, profesión sirvienta, de 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro blanco, viste a estilo del país, domiciliada últi-

mamente en Bilbao, calle Cortes, 17, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en sumario 8 de 1931, con apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.

Juzgados municipales

Núm. 2.533

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número novecientos treinta y cuatro de mil novecientos treinta y cinco, por lesiones causadas a Julio Bruno Conde, contra Alejandro Rodríguez López, se ha dictado, con fecha dieciséis de Marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva, que, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Alejandro Rodríguez López, de la falta de lesiones a Julio Bruno Conde, de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Alejandro Rodríguez López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque,—Rubricado.

Y para que conste, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—E. Mario Aparicio.—Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.599

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número treinta y uno de entrada del corriente año,

por lesiones causadas a Rosa del Caso y María Vidal, contra Juan Carbajosa Cubero y Fidel Recio de la Serna, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados Juan Carbajosa Cubero y Fidel Recio de la Serna, de la falta de lesiones a Rosa del Caso y María Vidal, de que eran denunciados, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a Rosa del Caso, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis. E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.670

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud del sumario número ciento sesenta y cuatro de mil novecientos treinta y cinco, por hurto de un reloj de pulsera a Josefa Livias, contra Aurelia Mozo Toribio, se ha dictado, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, que copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Aurelia Mozo Toribio, como autora la misma de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor, los cuales sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándola, además, al pago de las costas del presente juicio.

Se ratifica la entrega del reloj hecha a la perjudicada Josefa Livias.

Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, por ignorarse el actual domicilio y paradero de las mismas, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, remítase

se certificación literal de esta resolución con atento oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis. E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.606

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

ANUNCIO

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra los deudores que a continuación se expresan para hacer efectivos los débitos de contribución rústica de los años 1933 a 1935, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que comprende este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Félix Pascual Vázquez. — Débito, 49,07 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad de Valladolid, al pago Mártires, de cabida 60 áreas y 90 centiáreas; linda Norte, Antolina Rojo; Este, Argeo Gutiérrez; Sur, camino del Cabildo, y Oeste, Rosalía Hermosa.

Deudor, don Ignacio Pérez Pérez. — Débito 24,33 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago de la Hormiga, de 45 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Socorro Díez; Este, camino de la Hormiga; Sur, Visitación Montes, y Oeste, Calixto Valverde.

Deudor, don Ángel Paunero Herrero. — Débito, 11,66 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago del Pocico, de

cabida 48 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, Benigno Blanco; Este, Petra Santibáñez; Sur, Eulogio Gutiérrez, y Oeste, herederos de José María Fernández y conde Polentinos.

Deudor, don Pablo Díaz Martín. — Débito, 26,56 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Pico del Águila, de cabida 97 áreas y 45 centiáreas; linda Norte, Ambrosio Blanco; Este, Julio Pimentel; Sur, Ambrosio Blanco, y Oeste, camino de Cistérniga.

Deudor, don Ignacio de Blas Velasco. — Débito, 14,58 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Argales, de cabida 24 áreas y 36 centiáreas; linda Norte, arroyo; Este, carretera de Adanero a Gijón; Sur, término de Laguna, y Oeste, Mateo Herrero.

Deudora, doña Socorro Díez Hurtado. — Débito, 29,55 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago La Hormiga, de cabida una hectárea, 81 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Anastasia Zumel; Este, camino de la Hormiga; Sur, Anastasia Zumel, y Oeste, Socorro Díez y Máximo García.

Deudor, don Sancho del Campo Sánchez. — Débito, 6,02 pesetas.

Una tierra en término de esta ciudad, al pago Barco del Canal, de cabida una hectárea, 21 áreas y 82 centiáreas; linda Norte, Benjamín Ortega; Este, Argeo Gutiérrez; Sur, camino de la Gallinera, y Oeste, Ildefonso Alvarez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital el embargo practicado, así como también se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad del inmueble embargado; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Valladolid, 16 de Mayo de 1936. León Alonso.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Solicitado por don C. Jesús García Añibarro la devolución de la fianza constituida por dicho señor para responder de su gestión como recaudador del impuesto de Cédulas personales en el período voluntario de 1934, y haciéndose constar en la instancia el extravío de la Carta de pago número 62, correspondiente al Cargareme del mismo número, de pesetas 500, importe de mencionado depósito, se hace público por el presente anuncio dicho extravío, fijándose un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, si a ello hubiese lugar; transcurrido el cual sin formularse ninguna reclamación se procederá a la anulación de la misma y extensión del duplicado correspondiente.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo de la Excelentísima Comisión Gestora de la Diputación provincial de 16 de Octubre de 1935.

Valladolid, 25 de Mayo de 1936. El Presidente, S. Alcover. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

274

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Solicitado por don Isaac Zarzuela la devolución de la fianza constituida por dicho señor, para responder de los acopios de piedra y su empleo en la carretera provincial de Villabrágima a La Mudarra, kilómetros 9 al 17, y haciéndose constar en la instancia el extravío de la Carta de pago número 31, correspondiente al Cargareme del mismo número, de pesetas 2.143,70, importe de mencionado depósito, se hace público por el presente anuncio dicho extravío, fijándose un plazo de treinta días para presentación de reclamaciones, si a ello hubiese lugar; transcurrido el cual, sin formularse ninguna reclamación, se procederá a la anulación de la misma, y extensión del duplicado correspondiente.

Lo que se anuncia cumpliendo el acuerdo de la Excmo. Comisión Gestora de la Diputación provincial de 21 del actual.

Valladolid, 25 de Mayo de 1936. El Presidente, S. Alcover. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

275

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial